

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

- 5 NOV 2021

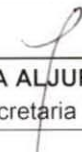
REF: 11001-40-03-043-2013-00193-00

Parte demandante esté a las cautelas aquí decretadas, las cuales se estiman suficientes para garantizar la satisfacción de las obligaciones ejecutadas.

Con base en lo anterior, el Juzgado no accede a decretar el embargo de otro inmueble o de remanentes, por el momento.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy 8 NOV 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>124</u>.  CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
